

## **PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO 2015**

### **COMENTARIOS Y RESUMEN**



**Fecha: 10/04/2015**

**DIRECTRICES GENERALES: PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2015  
BOE 11/372015.RESOLUCIÓN DG AET 9/372015**

La lucha contra el fraude fiscal y la aplicación eficiente y efectiva del sistema impositivo, son objetivos que tiene encomendados la AEAT, y que cada ejercicio significan un mayor volumen de ingresos, en la obtención de recursos monetarios que contribuyan al saneamiento de las cuentas públicas. (Sólo hay que seguir la información sobre la recaudación anual obtenida en actuaciones de inspección; control y lucha contra el fraude fiscal, para verificar su importancia).

La AEAT tiene la obligación de aplicar sus recursos de forma eficiente, en el control de aquellas actividades y sectores en los que el fraude o la ocultación son más previsibles, y para ello elabora y da publicidad a un Plan Anual de Control Tributario, en sus directrices, que se completarán con actuaciones de control a lo largo del ejercicio. Es muy recomendable su lectura.

El texto se encuentra en <http://www.lartributos.com/clientes.php> -Derecho Tributario

---

**Luis Alfonso Rojí Chandro**  
(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)  
(Miembro de la AEDAF)  
(Miembro del REAF)

**DIRECTRICES GENERALES: PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO  
DE 2015.  
BOE 11/372015.RESOLUCIÓN DG AET 9/372015**

En 2015 se refuerza la prevención y control del fraude mediante tres grandes ejes:

1. La comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero
2. El control del fraude en la fase recaudatoria
3. La colaboración entre la AET y las ATT de las Comunidades Autónomas

**INTRODUCCIÓN:**

En un contexto de recuperación económica, la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, desempeña una importante labor para contribuir al saneamiento de las cuentas públicas, y conseguir los recursos públicos con los que financiar los servicios públicos. **(Objetivo: incrementar ingresos públicos vigilando la aplicación efectiva y correcta de los impuestos mediante actuaciones de comprobación).**

**1. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

En 2015, continuarán las actuaciones dirigidas a **promover una distribución eficiente de los riesgos fiscales** entre los diversos órganos y procedimientos de control, avanzando en el diseño de actuaciones conjuntas de control entre los órganos de Gestión Tributaria y de Inspección Financiera y Tributaria para actuar en aquellos ámbitos de control que pudieran exigir la puesta en marcha de procedimientos sucesivos de control extensivo e intensivo.

En 2015 la Agencia Tributaria centrará su atención en los sectores o tipologías de fraude que se exponen a continuación:

**1. Economía sumergida**

En 2015 la Agencia Tributaria mantendrá la ejecución de una estrategia coordinada de lucha contra la economía sumergida, para lo que se reforzarán las actuaciones de prevención y control consistentes en la obtención de información que permitan la detección precoz de actividades ocultas, en particular, de aquellos sectores en los que se aprecie una especial percepción social sobre la existencia de elevados niveles de economía sumergida.

Para garantizar una mayor efectividad de la acción inspectora, se planificarán actuaciones selectivas coordinadas a nivel nacional para combatir actividades fraudulentas relacionadas con el software de doble uso que se complementarán con acciones tendentes a realizar comprobaciones inspectoras convencionales y a efectuar verificaciones formales en determinados sectores, contribuyendo así a la creación de conciencia entre los obligados de la necesidad de desechar esas prácticas. **Estas actuaciones se realizarán especialmente en sectores económicos que**

**realizan ventas directas a consumidores finales**, por las mayores dificultades de contraste que tradicionalmente han tenido estas actividades.

Se mantendrán actuaciones presenciales dirigidas al análisis de la facturación y los medios de pago al objeto de verificar la efectividad del cumplimiento de la **limitación de pagos en efectivo** establecida en la Ley 7/2012.

Continuarán los trabajos dirigidos a mejorar los intercambios de información con las distintas Administraciones públicas para garantizar una mayor coordinación en las actuaciones de lucha contra el fraude.

Igualmente, en 2015 se incluyen como actuaciones prioritarias para el desarrollo de actuaciones presenciales:

- La realización de **actuaciones en el sector servicios** enfocadas al descubrimiento de actividades y rentas ocultas en negocios de la economía sumergida. Entre otros, se actuará sobre los particulares que ceden de forma opaca total o parcialmente **viviendas** por internet u otras vías. De igual modo se actuará respecto de aquellas **empresas turísticas** regulares que no cumplen debidamente sus obligaciones fiscales. Asimismo, se realizarán actuaciones presenciales para la detección de **alquileres irregulares** no declarados.
- La potenciación de las actuaciones de control en el sector servicios cuando se aprecien riesgos significativos de infradeclaración de la actividad.
- La realización de actuaciones selectivas coordinadas a nivel nacional en relación a los obligados tributarios que realizan **ventas finales al público** para combatir prácticas irregulares que utilicen técnicas de ocultación y sobre los que concurra alguna de las anomalías sustanciales previstas en la Ley General Tributaria.

## **2. Investigación de patrimonios en el exterior**

En 2015 la Agencia Tributaria potenciará sus actuaciones de investigación sobre patrimonios deslocalizados. Las actuaciones se dirigirán a la detección de bienes, derechos ocultos y rentas no declaradas con el objeto de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes incurso en este tipo de actuaciones defraudatorias.

En particular, se impulsaran las siguientes líneas de acción:

- Desarrollo de los trabajos necesarios para **facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales** y la implantación en el plazo más corto posible del intercambio de cuentas financieras a través del Estándar Común de Información.
- **Análisis y explotación de la nueva información que sea suministrada por los distintos países y jurisdicciones** en aplicación de los elementos normativos actualmente en vigor que posibiliten dichos suministros.
- **Explotación de la información derivada del Plan Nacional de Captación de Información**, coordinado por la Oficina Nacional de Investigación del

Fraude sobre el consumo realizado con tarjetas de crédito/débito emitidas con cargo a cuentas abiertas en el exterior de entidades financieras no residentes.

- **Investigación de contribuyentes** respecto de los que, **no habiendo presentado el modelo 720** de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, **existan indicios de que están ocultando bienes a la Administración tributaria.**
- **Investigación de contribuyentes que, habiendo presentado el modelo 720** de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, **existan indicios** que pongan de manifiesto la **falta de consistencia de los bienes y derechos incluidos** en dicha declaración con el resto de información disponible relativa a su situación tributaria o patrimonial, **así como que hayan incumplido las normas relativas a la correcta presentación del modelo.**

### **3. Planificación fiscal internacional**

Continuará en 2015 el apoyo de la AET a las numerosas iniciativas internacionales tendentes a reforzar la lucha contra el fraude fiscal. Destaca el proyecto BEPS que se dirige al establecimiento de diversas medidas en relación con el problema de la doble <<desimposición>> y la desviación artificial de beneficios a terceros Estados.

Entre estas medidas hay que destacar la reciente incorporación en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades de normas específicas para luchar contra el uso por los contribuyentes de instrumentos híbridos.

Igualmente es preciso mencionar la iniciativa de la Unión Europea de modificación de la Directiva 2011/96/UE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades y filiales de Estados miembros diferentes.

En particular, en el ámbito de la fiscalidad internacional durante el año 2015 serán objeto de atención preferente las siguientes:

- Se analizarán especialmente los casos en los que se ponga de manifiesto el **doble aprovechamiento de pérdidas o gastos o la generación de pérdidas** mediante la transmisión de valores intragrupo.
- Control de las **operaciones de adquisición de participaciones con apalancamiento**, fundamentalmente cuando quede acreditado que la operación tiene como finalidad principal generar gastos financieros.
- Control sobre aquellos **pagos al exterior de especial relevancia u operaciones de mayor complejidad a las que resulten de aplicación medidas antiabuso** contempladas en la normativa doméstica o en los convenios bilaterales para garantizar la adecuada tributación en España de las rentas, con especial atención a los pagos por dividendos y cánones de destino comunitario, y a las estructuras en que intervengan «conduit companies» (sociedades interpuestas para obtener los beneficios de un Convenio).

- Refuerzo de las **actuaciones relativas a la comprobación de actividades económicas desarrolladas en España por no residentes**, al objeto de verificar su correcta tributación, prestando asimismo especial atención a las situaciones de tránsito de residencia.
- Realización, en el marco de la cooperación internacional, de **actuaciones de comprobación simultánea o controles multilaterales** (actuaciones coordinadas con varios países con objeto de intercambiar información con trascendencia tributaria) en aquellos casos en que las limitaciones de las actuaciones estrictamente nacionales aconsejen una actuación conjunta con otros países.

#### **4. Economía digital**

El uso de la tecnología ha cambiado la forma de relación entre comprador y vendedor y, por ende, ha de cambiar la actuación de control de la Administración Tributaria.

En particular, las áreas de atención prioritaria durante 2015 serán las siguientes:

- **Captación de la información disponible en Internet** con el objetivo esencial de proceder a efectuar una ordenación y sistematización de la misma, de cara a su explotación y análisis para su posterior incorporación a las bases de datos de la Administración Tributaria.
- **Captación de indicios de éxito de las páginas de comercio electrónico**, a través de la información que ofrecen empresas especializadas en análisis y valoración de páginas web y de la disponible en las redes sociales.
- **Utilizando técnicas de análisis de las redes sociales**, se analizarán las operaciones comerciales realizadas entre los distintos agentes económicos **con el objetivo de identificar aquellos patrones de comportamiento que se corresponden con actividades defraudadoras** (tramas carrusel, uso de testaferros etc). Una vez identificados los patrones de fraude, se utilizarán tanto para la selección como para la comprobación.

#### **5. Fraude organizado en tramas de IVA**

En el 2015 continuarán las actuaciones de control en las tramas de fraude del Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo especialmente a la detección temprana de las sociedades orientadas a la introducción de mercancías en el territorio aduanero de la Unión Aduanera reduciendo los tributos exigibles con ocasión de la importación.

#### **6. Control sobre operaciones, regímenes jurídico-tributarios y sectores de actividad específica**

En 2015, continúan las actuaciones de control sobre determinados sujetos, sectores y regímenes tributarios. No obstante, se incorporan nuevos ámbitos de riesgo de atención preferente:

- **Contribuyentes que desarrollan actividades económicas:**
  - Detección de emisores de facturas irregulares destinadas a reducir la tributación del receptor de dichas facturas, prestándose especial atención a la utilización indebida del régimen de módulos con esta finalidad.
  - Supuestos de división artificial de la actividad para conseguir el mantenimiento en el régimen de módulos.
- **Análisis de riesgos específicos en el control de grandes empresas,** con objeto de potenciar actuaciones que puedan incidir en contribuyentes acogidos al nuevo régimen de **diferimiento de las cuotas de IVA a la importación o al nuevo régimen de tributación consolidada de grupos fiscales.**
- **Control tanto sobre la procedencia de los créditos fiscales** a aplicar en ejercicios posteriores a los de su generación que hayan sido declarados por los contribuyentes, como de las **bases imponibles negativas** o las **deducciones pendientes de aplicación,** declaradas en el marco de la regulación prevista en la Ley 27/2014 del IS y en consonancia con lo establecido en su Disposición adicional décima.
- Actuaciones encaminadas a detectar **supuestos de deslocalización** de obligados tributarios que puedan producir situaciones de desimposición entre territorio común y los territorios forales.
- **Control de operaciones de reorganización empresarial** acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de dicho régimen.
  - Intensificación de las actuaciones de comprobación efectuadas sobre las **solicitudes de devolución del IVA soportado** en el territorio de aplicación del impuesto por empresarios o profesionales no establecidos en el mismo.
- Desarrollo de los controles para la realización de los **pagos anticipados de las deducciones de familia numerosa y discapacidad de descendientes y ascendientes.**
- Impulso y agilización del control de las solicitudes de **devolución del IRPF mediante la consolidación del sistema on-line, denominado Verifica.**
- En materia de **control de obligaciones periódicas,** se impulsarán actuaciones en la **sede electrónica** para la comunicación de las incidencias a los contribuyentes y para la corrección por su parte también de forma electrónica.

## **7. Control de productos objeto de Impuestos Especiales**

En este ámbito, se potenciarán los siguientes controles:

- En relación con los productos que circulen amparados en un **documento administrativo electrónico**, se potenciará la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentariamente tanto al expedidor del documento administrativo electrónico como al destinatario de los productos.
- Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas de los obligados tributarios sujetos al Impuesto sobre Hidrocarburos en relación con los **suministros y autoconsumos de gas natural**.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los **contribuyentes del Impuesto sobre la Electricidad** en el marco de la nueva configuración de este impuesto, tras las modificaciones introducidas por la Ley 28/2014.
- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del **Impuesto Especial sobre el Carbón**, en particular los supuestos de no sujeción y exención previstos legalmente.

## **8. Control de los impuestos medioambientales**

Se desarrollarán una serie de **actuaciones en relación al Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero**.

Se impulsará, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los **Impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos** resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, con especial incidencia en la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales derivadas de estos impuestos.

Igualmente, en lo relativo al **Impuesto sobre Valor de la Producción de la Energía Eléctrica**, con el objetivo de detectar hechos imponible no declarados o declarados incorrectamente, se realizará el cruce de los datos declarados por personas físicas o jurídicas que satisfagan importes a los contribuyentes del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica en concepto de producción e incorporación a la red eléctrica (Declaración 591/583).

## **9. Control aduanero**

Respecto a los **controles posteriores a la importación** cabe destacar que la reforma del IVA prevé un nuevo sistema de ingreso del IVA devengado por las operaciones de importación, de tal forma que los importadores que tengan un período de liquidación que coincida con el mes natural, podrán optar por realizar el ingreso de la cuota liquidada por IVA importación, mediante su inclusión en la declaración-liquidación de IVA correspondiente al período en que reciban el documento en el que conste dicha liquidación, lo que evitará a los obligados el efecto financiero de ingreso

de las cuotas en el Tesoro Público. Esta habilitación normativa exigirá el refuerzo de las actuaciones de comprobación dirigidas a garantizar la correcta tributación en el ámbito de la imposición indirecta de las operaciones de importación.

## **10. Prevención y represión del contrabando. Narcotráfico y blanqueo de capitales**

En 2015 la Agencia Tributaria continuará con su **labor de prevención y represión del contrabando, el narcotráfico y el blanqueo de capitales** procedente de nichos ilícitos con el objetivo no solo de descubrir e interceptar las mercancías sino principalmente de dismantelar logística y financieramente las redes organizadas dedicadas a estos comercios ilícitos.

En cuanto a las actuaciones para la detección del contrabando de tabaco, además de los controles tradicionales, uno de los objetivos principales continuará siendo la **vigilancia de la evolución del comercio ilícito de los productos del tabaco** con la finalidad de detectar nuevas técnicas de producción o de introducción en nuestro territorio.

## **2. CONTROL DEL FRAUDE EN FASE RECAUDATORIA**

Esta actividad de control se ha mostrado como una herramienta de gran utilidad para la consecución de los resultados de la AEAT los últimos años, por lo que durante 2015 se continuarán las líneas de actuación ya puestas en marcha en otros ejercicios.

En particular, durante 2015 se desarrollaran las siguientes líneas de actuación:

- **Control de la utilización de la figura del aplazamiento o fraccionamiento de deudas**, garantizando su aplicación en los supuestos previstos legal y reglamentariamente.
- **Detección de supuestos de responsabilidad de las deudas pendientes de pago**, tanto en casos de solidaridad como de subsidiariedad y especialmente en aquellos recogidos en los artículos 42.1.b). 43.1.a) y 43.1.b) de la Ley General Tributaria, desarrollando herramientas informáticas que ayuden a su selección.
- **Intensificación y agilización de la gestión de las deudas afectadas por procesos concursales**. Cuando sea posible, se potenciará la viabilidad de las empresas, utilizando todas las vías legalmente previstas permitiendo a la Agencia Tributaria recuperar el máximo crédito impagado.
- **Ultimación del punto neutro** para actuaciones de gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales.
- **Impulso del número de acciones penales interpuestas por la presunta comisión de delitos de insolvencia punible**, con objeto de combatir estas conductas defraudatorias con una indudable repercusión y limitar la aparición de conductas similares en el futuro.



- **Intensificación de la coordinación con otras áreas liquidadoras, gestoras, aduaneras o inspectoras**, con el fin de detectar anticipadamente el fraude recaudatorio, utilizando los mecanismos legales previstos para supuestos de presunción de impago: medidas de aseguramiento patrimonial de la deuda descubierta y derivaciones de responsabilidad.
- **Agilización de tiempos de gestión de las deudas en fase de embargo**, que anticipen los resultados e impidan dilaciones innecesarias del procedimiento, especialmente las relacionadas con la vigencia de recursos interpuestos que dilaten la firmeza de las liquidaciones.
- Continuación en los controles sobre la posible actividad de deudores que hayan resultado insolventes con el fin de **detectar posibles solvencias sobrevenidas**, así como la participación directa o indirecta de dichos deudores fallidos en nuevas sociedades mercantiles.

### 3. COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LAS ADMISNITRACIONES TRIBUTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Desde el 1 de enero de 2015 las Comunidades Autónomas deberán suministrar de forma periódica por vía electrónica a la Agencia Estatal de Administración tributaria información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad, a través del modelo 990. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Rentas de las Personas Físicas, según la modificación de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre

Respecto a la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control será otra área de atención preferente, destacan dos modificaciones respecto al año 2014:

- En cuanto al control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas, se utilizará intensivamente la información remitida por las CCAA en materia de **discapacidad y familia numerosa** para el control de la tributación en el IRPF.
- El **Impuesto sobre el Patrimonio** correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración